



Nombre de alumnos: JERRY ORTIZ DIAZ.

Nombre del profesor: BLANCA TRINIDAD ROBLERO MORALES.

Nombre del trabajo: MAPA CONCEPTUAL.

Materia: REGIMEN FISCAL PARA PERSONAS MORALES.

Grado: 6 CUATRINESTRE.

Grupo: (A)

PASIÓN POR EDUCAR

Frontera Comalapa, Chiapas a 23 de mayo del año 2022.

CONCEPTOS Y ASPECTOS BASICOS

Análisis de la estructura de la ley del ISR.

El ISR es un impuesto que se aplica a los ingresos adquiridos, con excepción de las herencias y las donaciones.

Entro en vigor el 1 de enero de 2002, abrogando la ley que había estado vigente desde el 1 de enero de 1981.

El ISR se aplica tanto a personas físicas como a morales y no solo a quien residen en México.

Cada inicio de año, la resolución miscelánea fiscal se vuelve una guía indispensable para los contribuyentes, pues reúne en un solo texto todos los aspectos particulares de la normatividad hacendaria.

Esta es un documento con vigencia anual, que agrupa y facilita el conocimiento de las reglas dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuesto, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales publicadas por el SAT.

Definiciones de persona moral, residentes en México.

Persona moral, se entienden comprendidas, entre otra, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales.

Artículo 1 LISR: Las personas físicas y morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos.

Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procede.

Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles ha dicho establecimiento permanente.

ARTICULO 2 LISR

Para los efectos de esta ley, se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente actividades empresariales.

Beneficios de los tratados para evitar la doble tributación.

ARTICULO 4 LISR

Los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación solo serán aplicables a los contribuyentes que acrediten ser residentes en el país de que se trate.

Incluyendo presentar la declaración informativa sobre su situación en los términos del artículo 32-H de código fiscal de federación.

Las autoridades fiscales podrán solicitar al contribuyente residente en el extranjero que acredite la existencia de una doble tributación jurídica.

Las autoridades fiscales podrán solicitar al contribuyente residente en el extranjero que acredite la existencia de una doble tributación jurídica.

Esta se llevara a través de una manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por su representante legal

Se pretenden aplicar los beneficios del tratado para evitar la doble tributación

Acreditamiento del ISR pagado en el extranjero.

ARTICULO 5 LISR

Los residentes en México podrán acreditar, contra el impuesto que conforme a esta ley les corresponda pagar.

Tratándose de ingreso por dividendos o utilidades distribuidos por sociedades residentes en el extranjero a personas morales residentes en México.

También se podrá acreditar el monto proporcional del impuesto sobre la renta pagada por dichas sociedades que corresponda al dividendo o utilidad percibido por el residente en México.

Quien efectuó el acreditamiento a que se refiere este párrafo considerara como ingreso acumulable.

El monto proporcional del impuesto sobre la renta corporativo pagado por la sociedad, correspondiente al dividendo o utilidad percibido por el residente en Mexico

Obtención de los factores de ajuste y actualización.

En términos del artículo 6º. De la LISR.

Cuando la misma ley se prevenga el ajuste o la actualización de los valores de bienes o de operaciones, que por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país han variado.

Para determinar un valor de un bien o de una operación al término de un periodo, se utilizara el factor de actualización que se obtendrá dividiendo el índice nacional o precios al consumidor del mes más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho periodo.

El factor resultante equivale a la inflación del mes calculado, es importante señalar que el factor de ajuste mensual no es aplicable en ningún procedimiento o cálculos en la LISR del establecido

El factor resultante equivale a la inflación del periodo calculado.